



Convocatoria del Programa Becas Santander Complemento a las Prácticas 2026 (Edición I)

Resolución del Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, de fecha 22 de junio de 2026, por la que se publica la convocatoria del Programa Becas Santander Complemento a las Prácticas 2026 (Edición I).



PREÁMBULO

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Córdoba y el Banco Santander, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por el Banco Santander, se establece el Programa denominado “Becas Santander Complemento a las Prácticas”, para promover la empleabilidad a estudiantes a nivel nacional de cualquier, grado, posgrado o máster matriculados en la Universidad de Córdoba. Este programa se desarrolla dentro del eje de Empleabilidad cuya base se encuentra en la firma de del citado convenio.

En el programa “Becas Santander Complemento a las Prácticas”, se promoverá que los estudiantes beneficiarios reciban un complemento dinerario que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, tales como transporte o manutención, entre otros.

Con el objetivo de regular la subvención correspondiente a las becas del Programa Becas Santander Complemento a las Prácticas, de modo que en todo momento las actuaciones de concesión de las ayudas correspondientes se encuentren sometidas a las previsiones establecidas en el Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, se desarrolla el Reglamento 43/2025 sobre las Bases Reguladoras del Programa Santander Complemento a las Prácticas. Modificación. La Universidad de Córdoba, a través de estas becas, pretende promover la empleabilidad a estudiantes matriculados en estudios de grado, posgrado o máster, habida cuenta del Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y Banco de Santander, S.A.

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTiiOtxGAyb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTiiOtxGAyb4oIRFw==		



Primero. – Objeto y ámbito de aplicación.

El Programa Becas Santander Complemento a las Prácticas 2026 (Edición I), promueve que los estudiantes beneficiarios reciban un complemento dinerario que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, tales como transporte o manutención, entre otros.

Estas becas se encuentran enmarcadas dentro del eje Empleabilidad que forma parte del Convenio firmado entre la UCO y el Banco Santander, y tienen como objeto promover la empleabilidad a estudiantes matriculados en estudios de grado, posgrado o máster, contribuyendo a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas, o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad de Córdoba, tales como transporte o manutención, entre otros.

En todo caso, la concesión de las becas del programa Becas Santander Complemento a las Prácticas, quedará condicionada a la dotación económica a través de la firma de convenio entre la Universidad de Córdoba y el Santander, y al respeto de los términos y condiciones recogidos en el mismo. La dotación económica tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinada íntegramente a la concesión de becas del presente Programa.

Se convocan 73 becas enmarcadas dentro del eje Empleabilidad que forma parte del convenio firmado entre la Universidad de Córdoba y el Banco Santander S.A. el 2 de octubre de 2024, que tienen como objeto promover la empleabilidad a estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba en estudios de grado, posgrado o máster, contribuyendo a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas, o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad de Córdoba, tales como transporte o manutención, entre otros.

Esta subvención encuentra su motivación en la promoción de la empleabilidad de estudiantes matriculados en estudios de grado, posgrado o máster en la UCO, a los que se haya asignado alguna práctica profesional curricular o extracurricular, externa, o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el año que corresponda, sea ésta remunerada o no remunerada. La ayuda económica se llevará a cabo tomando como base la financiación aportada por el convenio entre la Universidad de Córdoba y el Banco de Santander, S.A.

Segundo. – Normativa aplicable.

La presente convocatoria del Programa Becas Santander Complemento a las Prácticas 2026 (Edición I) se establece conforme al Reglamento 43/2025 sobre las Bases Reguladoras del Programa Becas Santander Complemento a las Prácticas. Modificación, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de abril de 2026, por el que se aprueba la modificación del Reglamento 43/2025, sobre las Bases Reguladoras del Programa de Becas Santander Complemento a las Prácticas

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAYb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAYb4oIRFw==		



(BOUCO con fecha 05/05/2026, N° 2026/00565). Se registrará además por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Reglamento 33/2022 por el que se aprueban los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba (BOUCO n° 2025/01552, de 3 de noviembre), estando contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba vigente, Línea n° CC-074.- Programa Becas Santander Complemento a las Prácticas, según BOUCO n° 2025/01822, de 22 de diciembre, por el que se publica Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028.

Tercero. – Requisitos de las personas candidatas.

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma utilizando la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma”), preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a la Universidad de Córdoba en dicha Plataforma.

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “Candidatos”):

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculados en estudios de grado, posgrado o máster en la Universidad de Córdoba.
3. Tener un rendimiento académico que implique en el caso de estudiantes de Grado, haber superado el 50% de los créditos exigidos para la obtención del título. Para el resto de las titulaciones, será suficiente estar matriculado en las mismas.
4. Haber sido seleccionado para realizar una práctica profesional curricular o extracurricular, externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el curso académico 2025/2026, sea ésta remunerada o no remunerada.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en el Reglamento 43/2025 están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAYb4oLRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAYb4oLRFw==		



Administración. El modelo de declaración responsable se incluye como documento Anexo a la presente convocatoria y se encontrará disponible para su descarga en el apartado web del programa (<https://www.fundecor.es/programas-practicas/santander/>).

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a la comunidad universitaria relacionadas con la mejora de su formación, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

La Universidad de Córdoba se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Cuarto.- Cuantía de las becas.

Las becas están destinadas a contribuir al sufragio de los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas, o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad de Córdoba.

La cuantía individualizada de cada una de las becas enmarcadas en la presente convocatoria está establecida en 500,00 €.

La beca recibida tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

Esta aportación se financiará con cargo al convenio general de colaboración firmado entre Banco Santander S.A. y la Universidad de Córdoba firmado el 2 de octubre de 2024. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

Quinto. – Régimen de concesión de las becas.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 del Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAYb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAYb4oIRFw==		



Sexto.- Presentación de solicitudes.

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas haberse inscrito en el Programa a través de la plataforma oficial utilizando la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma”), preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a la Universidad de Córdoba en dicha Plataforma.

Además del registro en la Plataforma de Santander, los candidatos deberán presentar por medio de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, la solicitud de participación para concurrir a las becas de conformidad con lo indicado en la presente convocatoria.

A tal efecto, para la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en BOUCO, previa publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud para optar a las becas del programa Becas Santander Complemento a las Prácticas, junto con la documentación acreditativa, se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba (Rectorado, Avda. Medina Azahara, 5, 14071 Córdoba), debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://www.sede.uco.es/>) utilizando para ello el procedimiento de Solicitud Genérica (seleccionando FUNDECOR como órgano destinatario), por cualquiera de los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.

En caso de solicitudes presentadas en un Registro no perteneciente a la Universidad de Córdoba, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al Vicerrectorado con competencias en Empleabilidad (orientacion.fundecor@uco.es), adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de correos correspondiente.

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Las subsanaciones o alegaciones serán dirigidas al Vicerrectorado con competencias en Empleabilidad, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://www.sede.uco.es/>) utilizando para ello el

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==		



procedimiento de Solicitud Genérica (seleccionando FUNDECOR como órgano destinatario).

La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en las correspondientes bases reguladoras.

Séptimo.- Documentación acreditativa.

Junto a la solicitud, se deberá aportar la documentación que se detalla a continuación:

1. **Matrícula académica en vigor.**
2. **Expediente académico completo del Grado con la nota media consignada en SIGMA (baremo 1 – 10) y número de créditos superados.** En el caso de estudiantes de Máster, deberán igualmente aportar el expediente académico del Grado incluyendo la nota media consignada en Sigma (baremo 1 – 10). Si el/la estudiante procede de otra Universidad, deberá aportar el expediente del Grado de la universidad de procedencia. En el caso de estudiantes de Máster que hayan realizado sus estudios en centros extranjeros deberán aportar la “Declaración de equivalencia de nota media” conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre el procedimiento para aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros y obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas.
3. **Acreditación de las prácticas** asignadas, así como, ubicación de las mismas.
4. **Declaración responsable** según modelo Anexo I (disponible en formato descargable en la siguiente dirección web: <https://www.fundecor.es/programas-practicas/santander/>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente al ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

5. En caso de indicar posee algún tipo de discapacidad, aportar **documento acreditativo del grado de discapacidad.**

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==			

6. Acreditación de ser **beneficiario/a de otras becas** (sólo en caso de ser beneficiario de la beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud o de cualquier beca por nivel de ingresos, otorgada por la propia Universidad de Córdoba o por cualquier otro organismo).

Octavo.- Órganos competentes.

El órgano convocante recaerá en la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba, D. Juan José Giner Casares.

Como órgano instructor actuará la persona que ocupa la Jefatura del Servicio de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Francisco Priego Serrano.

La Comisión de Valoración actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios especificados en la presente convocatoria. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- D. Manuel Cruz Yusta, Director General de Empleabilidad en funciones de la Universidad de Córdoba.
- D^a. M. Ángeles Mellado Miranda, Directora Gerente de FUNDECOR.
- D^a. M. Paz Díaz Muñoz, Subdirectora General de FUNDECOR.

Noveno.- Criterios de valoración y desempate.

Una vez admitidas al procedimiento las personas que cumplan los requisitos establecidos, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento para la asignación de las becas a los beneficiarios. En todo caso, la selección se realizará entre los candidatos a los que se les haya asignado una práctica profesional, atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- **Expediente académico del grado:** 4 puntos (media de sobresaliente), 2 puntos (media de notable), 1 punto (resto).
- **Ubicación de la práctica:** que las prácticas se desarrollen en centros, instituciones o empresas en función de la distancia respecto a la capital, conforme a los siguientes tramos. Hasta 20 km: 0,5 puntos; de 21 a 50 km: 1 punto y más de 50 km: 2 puntos.
- **Situación socioeconómica:** haber sido beneficiario/a de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud (2 puntos).

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==		



- **Discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo:** tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o ser estudiante con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas (1 punto).
- **Becas previas por nivel de ingresos:** haber sido beneficiario/a de cualquier concedida por la propia universidad o por cualquier organismo en función del nivel de ingresos (1 punto).

En caso de empate en la puntuación de dos o más solicitantes a efectos de obtención de la ayuda, el desempate se resolverá atendiendo sucesivamente los siguientes criterios, hasta resolver el mismo en favor de la persona que obtenga mayor puntuación:

1. Mayor puntuación en el criterio: Expediente académico del grado.
2. Mayor puntuación en el criterio: Ubicación de la práctica.
3. Mayor puntuación en el criterio: Situación socioeconómica
4. Mayor puntuación en el criterio: Discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo.
5. Mayor puntuación en el criterio: Becas previas por nivel de ingresos.

Si tras aplicar individualmente cada punto anterior persiste el empate, se realizará un sorteo público por la Comisión de Valoración del que se levantará acta, y en el que se elegirá al azar, de forma igualitaria y transparente, al/a los candidatos becados. Los/as candidatos/as seleccionables en este caso serán citados para que asistan, si lo desean, a dicho sorteo, en el día y hora que establezca la Comisión de Valoración.

Décimo.- Difusión y publicidad.

La Universidad de Córdoba se compromete a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

La Universidad de Córdoba hará mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Complemento a las Prácticas” e incluirá el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Undécimo.- Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación.

Las solicitudes presentadas se remitirán al Órgano instructor, quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración, órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==			

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de las becas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión de las becas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad. .

Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de las becas. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

La resolución precisará los estudiantes beneficiarios y la cuantía de la beca asociada a cada uno de ellos, así como el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, previa publicación de ésta en la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimosegundo.- Publicación.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como, del resto de actos del procedimiento, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación, tras su aprobación por la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad.

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAYb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAYb4oIRFw==		



Decimotercero.- Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión de las becas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Decimocuarto.- Aceptación, forma y plazo de justificación.

La asignación se comunicará a los beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

La Universidad abonará el importe de la Beca en los plazos que establezca la normativa interna, mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del beneficiario.

En caso de que alguno de los beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que se le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico percibido, y se deberá otorgar dicha beca al siguiente beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

A la finalización del periodo de prácticas, los estudiantes beneficiarios deberán aportar una copia de la memoria final justificativa de la realización del programa de prácticas curriculares o extracurriculares por el que tuvieron acceso al programa de Complemento a las Prácticas, que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. El envío de la memoria final justificativa se realizará vía correo electrónico a la dirección orientacion.fundecor@uco.es. El plazo otorgado para la justificación será un mes a contar desde la fecha de finalización de la práctica.

El plazo de final de justificación de las becas terminará el 30 de junio de 2027.

Decimoquinto.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, las Universidades, en calidad de otorgantes de las mismas, ingresarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==		



los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva de la beca.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

Decimosexto. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago de las becas.

Decimoséptimo. - Financiación y dotación presupuestaria.

Las becas otorgadas al amparo de la presente convocatoria serán financiadas con los recursos generados en virtud del convenio firmado entre Santander y la UCO, y estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

La dotación económica asignada a las becas reguladas en esta normativa se imputará a la Unidad Orgánica que tenga asignada el convenio entre Santander y la Universidad de Córdoba.

Las becas serán financiadas con la siguiente dotación en el presupuesto:

Denominación Unidad Orgánica	BECAS SANTANDER COMPLEMENTO A LAS PRÁCTICAS
Orgánica	GA.EE.8H.25.01
Aplicación presupuestaria	422D.0.00 481.14
Importe	36.500,00 €

Decimoctavo. - Régimen general de incompatibilidades.

Las Becas Santander Complemento a las Prácticas serán compatibles con los que pudieran obtenerse para la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la Universidad de Córdoba.

La percepción de la beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Decimonoveno.- Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==		



general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<http://www.consejodetransparencia.es>).

En las convocatorias de todas las becas que se otorguen, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

- a. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de becas Santander Complemento a las Prácticas y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
- b. Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- c. Autorización expresa del candidato a que la UCO pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Vigésima.- Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o,

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAYb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAYb4oIRFw==		



alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Juan José Giner Casares
El Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad

P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHtii0txGAyb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHtii0txGAyb4o1RFw==		



Anexo I. Declaración responsable.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____,
en nombre propio o en representación de _____
(en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de
notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
 - Organismo concedente: _____
 - Importe: _____
 - No he recibido ninguna ayuda ☐
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)

Nº DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	22/06/2026 13:05:01
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eMqGFHTii0txGAyb4oIRFw==		

